

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR

Celebradas las Elecciones Locales el día 28 de mayo de 2023, el Estado, a tenor de lo establecido en el artículo 133.4 de la vigente Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (Boletin Oficial del Estado nº 147, de 20 de junio de 1985), ha de proceder al abono de un anticipo del 90%, descontando en su caso el anticipo del 30% a que se refiere el apartado 1 del artículo 127 bis. de las subvenciones que, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley, puedan corresponder a las formaciones políticas que hayan obtenido algún concejal electo, previo el cumplimiento de la obligación de presentar las correspondientes contabilidades de ingresos y gastos ante el Tribunal de Cuentas y de garantizar mediante aval el 10% de la subvención percibida.

Dichas subvenciones, de acuerdo con la normativa vigente, lo son por los resultados electorales obtenidos.

Por lo que respecta a la formación política UNION POR LEGANES, de la que Vd. es Administradora General, en el referido proceso y en virtud de los resultados hechos públicos por la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, la cuantificación provisional de los citados anticipos del 90%, hasta que se produzca la publicación del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas y posterior liquidación definitiva, se realizará de la siguiente forma:

Subvenciones por Resultados Electorales

- 1.1.- Se tomará como base la cifra de 6.792,12 euros, resultante de la suma de la cantidad obtenida al multiplicar 270,90 euros por cada concejal electo y de la cantidad resultante de multiplicar 0,54 euros cada uno de los votos conseguidos por la candidatura, uno de cuyos miembros, al menos, hubiera sido proclamado concejal. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Orden HFP/329/2023, de 4 de abril (BOE nº 81, de 5 de abril), por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023.
- 1.2- Sobre la cifra obtenida en el apartado anterior, procede tramitar un anticipo del 90% por un importe que asciende a 6.112,91 euros
- 1.3- La normativa vigente establece la obligación a las formaciones políticas perceptoras del anticipo que nos ocupa, de constituir un aval del 10% de las subvenciones percibidas debiendo, por ello, presentar ante esta Dirección General el original para su compulsa o fotocopia compulsada de la hoja resguardo de depósito en aval bancario, tramitado ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la misma en la correspondiente Delegación de Hacienda, por un importe de 611,29 euros.
- El Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de los gastos electorales a las formaciones políticas (BOE nº 298, de 14 de diciembre), dispone en su artículo 20 que la garantía que se cita en el apartado 1.3, debe constituirse en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación, y el artículo 21 establece que esta Dirección General procederá de alguna de las siguientes formas:
- Si se acredita la constitución de la garantía mediante aval o depósito en metálico ante la Caja General de Depósitos o en la sucursal de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda que corresponda al CIF S2816013C, se tramitarán los expedientes por el importe del 90% que se consigna en el apartado 1.2.

AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28071 MADRID



CSV: GEN-0c43-c055-2200-b96a-758d-83b3-b50e-93e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MIREYA CORREDOR LANAS | FECHA: 29/07/2024 13:37 | Sin acción específica



En caso de constituir aval, deberán aportar a la S.G. de Política Interior y Procesos Electorales (código DIR3: E03112802) a través del Registro Electrónico del Ministerio del Interior, el justificante de constitución de Aval ante la Caja General de Depósitos o en su correspondiente Delegación de Hacienda.

- Si no se acredita la constitución de la garantía en el plazo establecido para la constitución de estas, se tramitará el expediente, pero reteniendo sobre el 90% del total de las subvenciones, el 10% del mismo, en concepto de garantía del anticipo tramitado, y sobre la cantidad resultante se descontará el importe del anticipo del 30% si hubiese sido abonado previamente. Este porcentaje será devuelto en la liquidación definitiva del proceso electoral, por lo que en este momento se abonaría un anticipo del 81% del importe base reflejado en el punto 1.1, descontando el anticipo del 30% si hubiese sido abonado previamente.

Para poder hacer efectivo el abono citado deberán remitir a la S.G. de Política Interior y Procesos Electorales la documentación que se indica, para ello es imprescindible cuenten con certificado digital en vigor.

- Fotocopia del escrito por el que se designó administrador para las Elecciones Locales de 28 de mayo de 2023 sellado por la Junta Electoral correspondiente.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del administrador en vigor.
- Fotocopia de la Tarjeta CIF a nombre de la candidatura.
- Comunicación del Código IBAN (24 dígitos) de la cuenta electoral abierta para estas elecciones y que previamente fue comunicada a la Junta Electoral correspondiente; utilizando para ello el modelo de impreso de designación de cuentas y comunicación de baja de datos bancarios que se puede descargar en: www.tesoro.es, eligiendo la pestaña "Pagos del Tesoro" y dentro de ella:- Designación en papel: "Modelo de designación de cuentas y comunicación de baja de datos bancarios". Es imprescindible que el formulario anterior se encuentre cumplimentado, firmado por el administrador electoral y cuente con sello de la entidad bancaria correspondiente.
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con referencia expresa a la Ley 38/2007, de 19 de noviembre, General de Subvenciones a nombre y cif de la candidatura.
- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con referencia expresa al artículo 13.e) de la Ley 38/2003, de 19 de noviembre, General de Subvenciones a nombre y cif de la candidatura. (En caso no tuvieran obligaciones con la Seguridad Social, la Sede Electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social les permite obtener un documento que se denomina 'Informe de inexistencia de inscripción como empresario', en su caso, al carecer la TGSS de datos relativos al CIF, se les expedirá dicho documento).
- Si optaran por no constituir aval, es conveniente aporten escrito del administrador firmado por él indicando tal circunstancia, detallando proceso electoral, datos de la

DEL BATERIK



CSV: GEN-0c43-c055-2200-b96a-758d-83b3-b50e-93e1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1): MIREYA CORREDOR LANAS | FECHA: 29/07/2024 13:37 | Sin acción específica



candidatura y datos del administrador electoral.

En aplicación del artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que la documentación deberá ser presentada a través del Registro Electrónico del Ministerio del Interior, dirigida a la Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales (código DIR3: E03112802), por ello deberán aportar la documentación por dicho medio.

De conformidad con lo anterior, las notificaciones y comunicaciones se pondrán a disposición de las formaciones políticas en la Dirección Electrónica Habilitada Única y en Sede Electrónica, a estas notificaciones, podrán acceder utilizando el certificado electrónico asociado al CIF de la formación política. En caso de que deseen que también se pongan a disposición de otra persona que ostente la adecuada representación de la formación, deberán comunicarlo a través de un escrito firmado por el Administrador de la formación identificando el nombre, NIF y dirección de correo electrónico de la persona en cuestión.

Consecuencia de lo anterior, resulta imprescindible que dispongan de certificado electrónico en vigor.

La Subdirectora General de Política Interior y Procesos Electorales

Sra. MARÍA NIEVES SERRANO POLO
Administradora General de UNION POR LEGANES
PLAZA BATALLA DE TERUEL, 2 - BAJO D.
00000 – LEGANÉS - (MADRID)

DEL INTERROR



CSV: GEN-0c43-c055-2200-b96a-758d-83b3-b50e-93e1
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1): MIREYA CORREDOR LANAS | FECHA: 29/07/2024 13:37 | Sin acción especifica

CSV: CNO-14e9-651d-c661-aaff-336e-99a8-3d74-27b3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) ; SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 29/07/2024 13:44 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 29/07/2024 13:44)